



**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LAS QUE ESTAN SUJETO LOS CREADORES DE
CONTENIDO QUE ALCANZARON LA MONETIZACIÓN POR SU ACTIVIDAD EN LA
CIUDAD DE CARTAGENA**

**AYDEE DEL CARMEN DIAZ FUENTES
GREGORIO VILLEGAS CONTRERAS**

**Corporación Universitaria Antonio José de Sucre Facultad de Ciencias Administrativas,
Económicas y Contables (FACA)**

Especialización en Gerencia Tributaria

Sincelejo, 2023



Resumen

Este trabajo es el resultado del proyecto de investigación, que tiene por objetivo general analizar las obligaciones tributarias a las que están sujetos los creadores de contenido que alcanzaron monetización por su actividad en la ciudad de Cartagena, Colombia. Será desarrollada bajo un enfoque cualitativo, con revisión documental, donde se realizará un análisis de toda la normatividad tributaria vigente que le aplique a los creadores de contenido, también llamados Influencers en las redes sociales. Apoyados por autores como Gómez, B. - Ponce, C. E - Alfredo Collosa, que nos proporcionan información valiosa sobre las obligaciones tributarias de los creadores de contenido, partiendo de la relación entre el estado y el contribuyente, y en especial para los creadores de contenido en la ciudad de Cartagena ya que muchos desconocen estos temas. En los resultados se aprecia la fundamentación constitucional del pago del impuesto colombiano y cómo este se concreta en el sistema tributario. Como conclusiones, los creadores de contenido tienen obligaciones tributarias que deben cumplir en conformidad con las normas tributarias colombianas. Estas obligaciones están en función de las actividades económicas realizadas y nacen como consecuencia de la necesidad de recaudar recursos para financiar los gastos gubernamentales. El incumplimiento de estas obligaciones puede llevar a sanciones y multas por parte de las autoridades tributarias. Es fundamental, por lo tanto, cumplir con las obligaciones tributarias para evitar posibles consecuencias negativas y contribuir de esta manera al desarrollo económico del país.

Palabras Clave

Influencers, Contenido, Obligaciones, Contribución



Abstract

This work is the result of the research project, whose general objective is to analyze the tax obligations to which content creators who have achieved monetization by their activity in the city of Cartagena, Colombia, are subject. It will be developed under a qualitative approach, with documentary review, where an analysis of all current tax regulations applicable to content creators, also called Influencers on social networks, will be carried out. Supported by authors such as Gómez, B. - Ponce, C. E - Alfredo Collosa, who provide valuable information on the tax obligations of content creators, based on the relationship between the state and the taxpayer, and especially for content creators in the city of Cartagena, since many are unaware of these issues. In the results, the constitutional basis for the payment of Colombian taxes and how this is realized in the tax system is appreciated. As conclusions, content creators have tax obligations that must be fulfilled in accordance with Colombian tax regulations. These obligations depend on the economic activities carried out and arise as a result of the need to collect resources to finance government expenses. Failure to comply with these obligations can result in sanctions and fines by the tax authorities. It is therefore fundamental to comply with tax obligations to avoid possible negative consequences and contribute to the country's economic development.

Key words

Influencers, Creators, Obligations, Contribute



1. Introducción

Según (Galeano, 2022). Las redes sociales se han convertido en un canal de información fundamental en nuestra actual sociedad a nivel mundial. Las personas han abandonado los canales tradicionales de información (radio, TV, periódicos) y los han cambiado por las redes sociales. Plataformas mundialmente exitosas como YouTube, Instagram, TikTok y Facebook, albergan alrededor de 2.000 millones de usuarios cada una, siendo Facebook el líder con 2.910 millones de usuarios registrados

Los jóvenes nacidos entre 1995 y el 2010 son una generación que ha nacido en un contexto de Internet donde las pantallas y las redes sociales forman parte del día a día de las personas que les rodean, por ello han aprendido desde el inicio a interactuar con ellas y les ha generado cierta dependencia de estas. Esta generación, tiene una serie de características como son la creatividad, la capacidad de hacer varias cosas al mismo tiempo o en diferentes pantallas, lo cual ha propiciado un cambio de enfoque en el mundo del marketing digital, así como en los creadores de contenido en redes sociales los cuales cuentan con una alta credibilidad para las marcas como prescriptores (Gómez, 2018).

Con el surgimiento de la generación Z, aparecen una serie de generadores de contenido que destacan por despertar interés a través de las redes sociales y en distintos grupos. Esta influencia la generan a través de su carisma, imagen y credibilidad sobre aquello que representen. Estos influencers, emiten opiniones sobre diferentes productos, servicios, empleando para comunicarse un lenguaje cercano a su público objetivo, lo cual les genera cierta confianza y consiguen atraer su atención para que les sigan (Coll y Micó, 2019). Gracias a esto, las marcas tratan de establecer relaciones comerciales con ellos, con el fin de conectar mejor con su mercado y su público, para que los influencers transmitan seguridad, transparencia y confianza a cerca de los diferentes productos o servicios que ofrezcan (Ponce, 2018).

En la ciudad de Cartagena, Colombia, los creadores de contenido digital o influencers, se han convertido en una actividad económica de creciente interés en la última década, en su mayoría, son jóvenes que provienen de niveles socioeconómicos de menores ingresos, con dificultad para acceder al mercado laboral por una reducida formación profesional. Cuando entran al mundo digital como



negocio, de pronto ven subir sus ingresos y esa bonanza financiera los toma por sorpresa, sin la debida preparación para saber qué hacer ni que obligaciones conlleva ese crecimiento financiero. Ahora bien, todo lo descrito, conllevó al estudio de las principales obligaciones tributarias que enfrentan los creadores de contenido en la ciudad de Cartagena, Colombia, para mejorar el cumplimiento de estas obligaciones, Alfredo Collosa (Collosa, 2019) en su artículo de opinión ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? nos expresa que una de las principales causas de evasión de impuestos son la falta de educación tributaria, dado que las normas son muy cambiantes y en muchas ocasiones no son escritas de manera simple y precisa y el bajo nivel educacional de la población.

La creación de contenido digital es una actividad cada vez más popular y lucrativa, sin embargo, los creadores de contenido a menudo desconocen las obligaciones tributarias que tienen en relación con estas actividades. Por tal razón, la presente investigación tiene como propósito identificar los requisitos legales que deben cumplir los creadores de contenido ante la dirección de impuestos nacionales, establecer consecuencias y proponer soluciones para mejorar el cumplimiento de estas obligaciones, originándose de esta forma el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tienen los influencers que alcanzaron la monetización en la ciudad de Cartagena, Colombia, y cómo se pueden proponer soluciones para mejorar el cumplimiento de estas obligaciones?. Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de estas obligaciones no solo es importante desde el punto de vista legal, sino que también puede tener consecuencias negativas en la reputación y crecimiento de los proyectos de los creadores de contenido. Por ello, resulta fundamental que los creadores de contenido conozcan las obligaciones tributarias que tienen y cumplan con ellas de manera adecuada.

En atención a lo anterior, se plantea metodológicamente que la investigación es bajo un enfoque cualitativo, con revisión documental, donde se realizará un análisis profundo de toda la normatividad tributaria vigente que le aplique a los creadores de contenido de la ciudad de Cartagena como persona natural o jurídica, y de aquellos fundamentos de leyes y decretos que impliquen la obligación en Colombia de tributos como el IVA, Impuesto a la Renta, Industria y



comercio y responsabilidades como la factura electrónica, reporte de información Exógena, Retención en la fuente, entre otros.





2. Contenido

Según Saldaña (2005), La relación entre Estado y contribuyente es conocida como relación jurídico tributaria, por tener su origen en una ley. La ley fiscal establece hechos hipotéticos denominados hechos imponible que, de ocurrir, hacen surgir esta relación que comprende a un conjunto de derechos y obligaciones, siendo la obligación tributaria principal el pago de impuestos. La obligación tributaria puede ser de cuatro tipos: dar, hacer, no hacer y tolerar. La obligación tributaria de dar o pagar es de carácter sustantiva; mientras que las otras son obligaciones formales cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de la obligación principal. Asimismo, hay dos sujetos en la relación jurídico-tributaria: el sujeto activo y el sujeto pasivo. El primero es el Estado a través de sus dependencias y demás organismos públicos fiscales autónomos a los que la ley otorga facultad para cobrar impuestos y demás contribuciones. Por otro lado, el sujeto pasivo es por excelencia el contribuyente que realiza el hecho imponible, pero a veces, es un sustituto o solidario que tiene la obligación de pago por así disponerlo la ley fiscal, aunque no haya realizado el hecho imponible.

Por otra parte, Vélez (2021), nos señala que la Constitución determina las personas que son titulares de los poderes de imposición, sus límites y sus principios, y también los deberes y derechos de todos los ciudadanos, así como las obligaciones de las personas que deben contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, teniendo en cuenta los conceptos de justicia y equidad. • Los impuestos constituyen el principal sustento de un Estado, por lo que los intereses del gobierno deben ser afines a los de los ciudadanos. La importancia de pagar tributos reside en que, con estos aportes, los colombianos contribuimos a garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado. A su vez, esto posibilita que el gobierno provea bienes públicos para el beneficio de todos, tales como carreteras, escuelas, hospitales, etc. La Constitución, norma de normas, tiene establecido que les corresponde a los ciudadanos el financiamiento de los gastos e inversiones de la nación. Con base en esta premisa, se da el origen constitucional de la creación de los tributos. Teniendo en cuenta que cada uno de los aportes son complementarios, vemos que las obligaciones tributarias, son el conjunto de deberes y responsabilidades impuestos por la ley a los contribuyentes para pagar impuestos y otros tributos al Estado.



Estas obligaciones están en función de las actividades económicas realizadas y nacen como consecuencia de la necesidad de recaudar recursos para financiar los gastos gubernamentales sin olvidar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede llevar a sanciones y multas por parte de las autoridades tributarias.

Se considera como referente teórico principal para la presente investigación a Saldaña (2005), por presentar una conceptualización más amplia acorde a lo que se desea apreciar y determinar en el presente estudio.

2.1 Requisitos Legales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Los requisitos legales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) son el conjunto de deberes y responsabilidades impuestos por la ley, contemplados en el Decreto 1292 de 2015: Artículo 1°. Modificase el artículo 1° del Decreto 4048 de 2008, donde están establecidas todas las funciones y está dirigido a los contribuyentes el primero de todos es registrar su información en el Registro Único Tributario (RUT), donde podrá identificarse y a la vez identificar la actividad a la cual se dedica y de esta manera cumplir con los plazos de presentación y pago de las declaraciones tributarias, obtener las autorizaciones y permisos necesarios para el comercio y la aduana, y cumplir con las normas aduaneras para la importación y exportación de bienes, todo ello en cumplimiento de las normas tributarias y aduaneras colombianas. El incumplimiento de estos requisitos puede resultar en sanciones y multas por parte de la DIAN; Estos requisitos hay que cumplirlos por tener la calidad de contribuyentes, que es en el momento en que los creadores de contenido a través de su actividad monetizada comienzan a obtener ingresos y a la vez la obligación de contribuir. Según Méndez (2005). La relación Contribuyentes-Impuestos es un ámbito colmado de presiones sociales y tensiones individuales, ambos frentes demarcados por los impuestos Directos. Entre éstos el que grava los ingresos, rentas y ganancias.

Mientras que, Purnomo, IR, (2019), nos muestra que el Cumplimiento tributario es que los contribuyentes tengan la voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias de conformidad con las normas vigentes sin necesidad de una investigación exhaustiva, advertencias o amenazas y medidas judiciales y administrativas.



La constitución política de Colombia establece que la calidad de colombiano en el ejercicio de los derechos y libertades implica responsabilidades, dentro de los deberes de los colombianos está, según Constitución de 1991, art 95, el de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los principios de justicia y equidad , La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como responsable de la administración del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes establece que todo declarante debe obtener una identificación especial ante la administración tributaria para la presentación de las declaraciones y el pago de las obligaciones, esta identificación se denomina: Número de Identificación Tributaria (NIT); en la obtención del NIT las personas obligadas a declarar deben diligenciar el formulario de Registro Único Tributario (RUT) incluyendo la información que en él se solicita, tales como sus datos generales de identificación, ubicación y clasificación; las actualizaciones de este registro se hacen necesarias cuando cambia la información que este registro contiene.

Teniendo como referencia estos aportes que complementan la información y en este caso muestran la actitud ideal que deberían tener los creadores de contenido, mostraremos las obligaciones tributarias de ese segmento empresarial en el cual se ubican los creadores de contenido, según la normatividad tributaria colombiana.

El primer paso para establecer cuáles son las responsabilidades tributarias de una persona es el Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo 2, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Según la actividad por la cual la persona obtenga sus ingresos estarán identificadas sus obligaciones tributarias.

Seguidamente esta la facturación, el estado en su intento de mejorar el control sobre las operaciones económicas que realizan sus ciudadanos ha implementado la factura electrónica, que llega a reemplazar la factura de papel o de talonario, y la factura por computador, contiene toda la información de la transacción y es verificada por la DIAN antes de llegar al cliente o proveedor,



teniendo como marco de referencia el decreto único reglamentario, Decreto 358 de 2020, Resolución 00042 de 2020, y según el código de comercio en su artículo 772, Factura se define como un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador, conteniendo todos los requisitos contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, para los creadores de contenido que alcanzaron la monetización y superaron en esta los 3.500 UVT (\$148.442.000), estará reflejada esta responsabilidad u obligación en su RUT con el código 52, de esta manera al momento de cobrar sus servicios, está obligado a expedir factura electrónica y al momento de pagar a sus proveedores, debe exigir factura electrónica para que estos costos y gastos puedan ser utilizados en su gestión tributaria y así reducir su pago por impuestos.

En la determinación de los impuestos, según Gutiérrez (2019), en la legislación colombiana vigente, los impuestos tienen su sustento en el precepto constitucional del artículo 95, párrafo 9° de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual el deber ciudadano de contribuir a las acciones del Estado; y la facultad tributaria recae en el órgano legislativo de los poderes públicos. Complementando esta opinión Cárdenas (2005), nos recuerda que en los últimos años la estructura tributaria colombiana se ha caracterizado por un elevado grado de inestabilidad, producto del gran número de reformas que se han llevado a cabo.

Ambas opiniones muy acertadas a la realidad, siendo el aporte de Gutiérrez (2019) nuestro referente para determinar los impuestos de los creadores de contenido que alcanzan la monetización, ya que nos fija la ruta normativa para determinar las obligaciones.

Por otra parte (Cabrera 2022). Nos muestra que los artículos 9 y 12 del Estatuto Tributario de Colombia (ETC) establecen que las personas naturales que sean consideradas como residentes o nacionales a efectos fiscales tienen la obligación de tributar sobre la base de su renta mundial, considerando los principios de capacidad contributiva y el deber de contribuir en el financiamiento de los gastos públicos previstos en el artículo 363 y en el numeral 9) del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.



En consecuencia, de lo expuesto, y teniendo en cuenta el segmento de la actividad económica de los creadores de contenido se determina las siguientes obligaciones acompañada de su respectiva declaración y forma de pago.

- Los ingresos producidos están gravados con el Impuesto de Renta. Sin embargo, la tarifa de este impuesto dependerá si desarrolla su actividad como persona natural o a través de una empresa. Este impuesto es el gravamen aplicable a las utilidades fiscales que obtiene un contribuyente, ya sea persona natural o persona jurídica, durante el año anterior al que se realiza la declaración; este año es conocido como período gravable, y el creador de contenido estará obligado al momento de cumplir con alguna de las condiciones contempladas en el (Decreto 1625 de 2016 – Artículo 1.6.1.13.2.7).
 - Personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del IVA, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2022, cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:
 - Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2022 no exceda de 4.500 UVT, \$ 171.018.000.
 - Que los ingresos brutos del respectivo ejercicio gravable no sean iguales o superiores a 1.400 UVT, \$ 53.205.600
 - Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, \$ 53.205.600.
 - Que el valor total de compras y consumos no supere las 1.400 UVT, \$ 53.205.600.
 - Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de 1.400 UVT, \$ 53.205.600.



La Resolución 000025 del 16/02/2022, habilita el Formulario 210 en forma virtual en www.dian.gov.co en el servicio de usuario registrado para su diligenciamiento y presentación o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación y pago por medio virtual, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias año gravable 2022, con la declaración por presentar en el año calendario 2023.

- Como su residencia fiscal es Colombia, debe tributar aquí los ingresos obtenidos en otros países y su patrimonio poseído a nivel mundial.
- La tarifa de retención en la fuente a título de Impuesto sobre la renta, para actividades culturales y creativas es del 4%, este le será practicado y será un anticipo del pago de su impuesto de renta.
- Los servicios prestados corresponden a marketing y publicidad en redes sociales o espectáculos privados por esta razón están gravados con IVA a la tarifa del 19%

La definición del impuesto según Escalante (2009). El Impuesto al Valor Agregado (IVA) constituye un tributo indirecto que grava el consumo como una manifestación mediata de riqueza. Los contribuyentes de derecho trasladan la carga tributaria al contribuyente de hecho, que no es otro que el adquirente del bien o del servicio y quien, en definitiva, soporta el impuesto, y el artículo 437 del estatuto tributario, en resumen, se puede decir que son responsables del Impuesto sobre las ventas todas las personas jurídicas y naturales que vendan productos o presten servicios gravados, como es el caso de los creadores de contenido.

Todo responsable del impuesto debe presentar la declaración de IVA según el periodo que le corresponda, el artículo 600 del estatuto tributario contempla dos periodos del impuesto; uno bimestral y otro cuatrimestral:



- Bimestral: Contribuyentes con ingresos en el año anterior iguales o superiores a 92.000 Uvt (\$3.496.368.000 para 2022) y contribuyentes que produzcan y comercialicen bienes exentos (artículo 477 ET) y quienes comercialicen o presten servicios exentos con derecho a devolución (artículo 481 del ET)
- Cuatrimestral: Contribuyentes con ingresos en el año anterior menores a 92.000 Uvt (\$3.496.368.000 para 2012).

No se debe presentar la declaración de IVA cuando en el periodo respectivo no se hayan efectuado operaciones gravadas ni que den lugar a impuestos descontables, o ajustes a los impuestos descontables como devoluciones, es decir que no se debe presentar una declaración en ceros debido a la ausencia de operaciones generadores de IVA o de descuentos, y el método de pago es igual al de la renta.

2.2 Consecuencias de NO cumplimiento de las obligaciones tributarias

Tomando como referente a Vélez Escobar (2021). La cultura de la legalidad consiste en un comportamiento social estructural y sistemático que respeta el conjunto de obligaciones que las normas jurídicas consagran en cabeza de todos los individuos. El respeto por los preceptos normativos es la base en virtud de la cual se erige el conjunto de derechos de los que se dotan a todos y cada uno de los individuos, en tanto el respeto de las obligaciones implica el respeto de los derechos que le asisten a cada persona.

El no cumplimiento de las obligaciones, da paso al origen de las sanciones, las cuales se imponen porque el contribuyente como se anunció anteriormente, incumple con sus obligaciones tributarias, ya sea que no las cumple en absoluto, las cumple tarde, o las cumple mal. Por lo anterior, las sanciones tributarias no hacen parte de la obligación tributaria, sino que son la



consecuencia de incumplir con una obligación. Además de las sanciones tributarias, el contribuyente debe pagar intereses moratorios cuando no paga oportunamente los impuestos o retenciones, que es otra consecuencia de incumplir la obligación de pagar dentro del plazo fijado por la ley.

Por otra parte, la sanción tributaria según Trujillo (2021), es una resolución administrativa que constituye la consecuencia que tendrá que soportar un contribuyente por haber cometido una infracción; A su vez García (2.000) expone que es una consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado, ambos autores coinciden en ver las sanciones como las consecuencias del incumplimiento siendo esta la idea principal, y como resultado tendríamos que el incumplimiento de obligaciones fiscales ante la Dian genera para el contribuyente el deber de asumir el pago de diversas sanciones tributarias, tales como la sanción por no declarar, por corrección o por extemporaneidad, mencionadas en los artículos 641 y siguientes del ET.

Al presentar las declaraciones de impuestos correspondientes, estos creadores de contenido no solo evitan problemas legales, sino que también contribuyen al desarrollo de su comunidad. El sistema tributario juega un papel vital en el crecimiento de la economía de un país, y los creadores de contenido que cumplen con sus obligaciones tributarias están contribuyendo al crecimiento de la economía de Cartagena.



3. Conclusiones

Los creadores de contenido que han logrado la monetización en la ciudad de Cartagena, deben ser conscientes de que están ejerciendo una actividad de comercio, comienzan a tener movimientos bancarios con los cuales salen del anonimato financiero y entran a ser contribuyentes obteniendo así ciertas obligaciones tributarias que deben cumplir. Estas obligaciones se derivan de la generación de ingresos a través de su actividad como creadores de contenido, ya sea en plataformas digitales, eventos o cualquier otra fuente de monetización, es acá donde identificamos los requisitos legales que deben cumplir los creadores de contenido ante la Dirección de Impuestos Nacionales

Dando respuesta al objetivo específico de los requisitos que deben cumplir los creadores de contenido son:

- Inscribirse en el régimen tributario correspondiente, obtener su Registro Único Tributario (RUT) donde estará su número de identificación tributaria (NIT)
- Declaración de ingresos obtenidos a través de su actividad, lo que implica mantener registros claros y precisos de sus ingresos y gastos relacionados con su trabajo como creadores, para determinar la base imponible y calcular los impuestos correspondientes. En cuanto a Establecer las consecuencias de no cumplir con las obligaciones tributarias a las que están sujeto los creadores de contenido que alcanzaron monetización por su actividad en la ciudad de Cartagena, las autoridades tributarias pueden imponer sanciones y multas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Las cuales pueden variar en función de la gravedad de la infracción y pueden representar un costo financiero significativo para los creadores de contenido.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de estas obligaciones no solo es importante desde el punto de vista legal, sino que también puede tener consecuencias negativas en la reputación y crecimiento de los proyectos de los creadores de contenido. Por ello, resulta fundamental que los creadores de contenido conozcan las obligaciones tributarias que tienen y cumplan con ellas de manera adecuada.



En cuanto en como coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los creadores de contenido que han alcanzado la monetización en la ciudad de Cartagena, se pueden proponer los siguientes cursos de acción:

Educación y asesoramiento: Es fundamental brindar educación y asesoramiento adecuado a los creadores de contenido sobre sus obligaciones tributarias. Esto puede incluir talleres, seminarios o sesiones informativas que les proporcionen conocimientos sobre los conceptos básicos de los impuestos, la clasificación tributaria, la declaración de ingresos y otros aspectos relevantes. Asimismo, es recomendable contar con expertos en temas fiscales que puedan brindar asesoramiento personalizado.

En definitiva, identificarán las principales barreras y dificultades que enfrentan los creadores de contenido para cumplir con sus obligaciones tributarias en Cartagena llegando hasta estos emprendedores y mostrar cómo se incrementa de manera gradual todas las responsabilidades que trae su actividad.



4. Referencias Bibliográficas

- 1- Galeano, S. (28 de enero de 2022). ¿Cuáles son las redes sociales con más usuarios del mundo? Obtenido de Marketing 4 ecommerce:
<https://marketing4ecommerce.net/cualesredes-sociales-con-mas-usuarios-mundoranking/#:~:text=En%20este%20contexto%20de%20crecimiento,We%20Are%20Social%20y%20Hootsuite.>
- 2- Gómez, B. (2018). El influencer: Herramienta clave en el contexto digital de la publicidad engañosa. *methaodos. Revista de Ciencias Sociales*, 6(1).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.17502/m.rcs.v6i1.212>
- 3- Coll, P., y Micó, J. L. (2019). La planificación estratégica de la comunicación en la era digital. Los casos de estudio de Wallapop, Westwing y Fotocasa. *Vivat Academia*, XXII (147), 125-138. <https://doi.org/10.15178/va.2019.147.125-138>
- 4- Ponce, C. E. (2018). ¿Cómo los influencer han cambiado los hábitos de consumo de los millenials en Guayaquil? (Tesis de pregrado). Universidad Politécnica Salesiana, Guayaquil, Ecuador.
- 5- Alfredo Collosa (2019) *Revista de Derecho Penal Tributario* Nro. 25 - 2020 Centro Argentino de Estudios en lo Penal Tributario ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA?
- 6- Saldaña (2005) Magallanes, Alejandro A. *Curso elemental sobre derecho tributario. Lecciones básicas sobre sus aspectos esenciales*, México.
- 7- Vélez Escobar, SB, Cabrera Jaramillo, RS, & Pino Montoya, JW (2021). Acercamiento teórico a la constitucionalidad del sistema tributario colombiano. *Revista IUSTA*, (54), 1-28. <https://doi.org/10.15332/25005286.5984>
- 8- Méndez Peña, M., Morales Gonzáles, N., & Aguilera Dugarte, O. (2005). *Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y aspectos metodológicos*. *fermento. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 15 (44), 332-352.



- 9- Purnomo, IR, (2019). La influencia de la estrategia de comunicación efectiva en la conciencia y el cumplimiento de los contribuyentes umkm. RELIGACIÓN. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 4 (15), 135-147.
- 10- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Bogotá, 1991, art 95
- 11- Gutiérrez Castañeda, BE, Escobar Ortiz, D., & Vásquez Arango, L. (2019). Impuesto a la renta y creación de valor en las empresas colombianas. Revista Academia & Negocios, 5 (1), 71-84.
- 12- Cárdenas, M., and Mercer, B. V. (2005). El Sistema Tributario Colombiano: Impacto Sobre la Eficiencia y la Competitividad. Bogotá: Fedesarrollo.
- 13- Cabrera, Omar Sebastián. (2022). Consideraciones fiscales de la tributación del software en Colombia: aspectos domésticos, internacionales y de los tratados tributarios. Revista de Derecho Fiscal. 81-114. 10.18601/16926722.n22.03.
- 14- Escalante D., P. y Hulett R., NL (2009). Los deberes formales a cumplir por las personas naturales como contribuyentes del impuesto al valor agregado. Actualidad Contable Rostros, 12 (18), 34-43.
- 15- Trujillo (2021). Elena Trujillo, 13 de octubre, 2021 Sanción tributaria. Economipedia.com
- 16- Vélez Escobar, SB, Cabrera Jaramillo, RS, & Pino Montoya, JW (2021). Acercamiento teórico a la constitucionalidad del sistema tributario colombiano. Revista IUSTA, (54), 1-28. <https://doi.org/10.15332/25005286.5984>
- 17- Eduardo García Máynez (2000), Introducción al estudio del derecho, México: Editorial Porrúa, 2000, p. 295.